Acordaron sus mrds que respecto de hallarse en el posi
to desta Villa sesenta y tres fanegas de trigo, las
treinta y cinco a precio cada una de veinte y quatro
rs. y las veinte y ocho al de veinte y cinco del que
se a practicado en sayo y cada una de dhas fanegas da
nobenta y ocho libras de pan que bendido al precio
de ocho mrs sale a veinte y tres rs. y dos mrs que
bajado medio rl. por fanega p.a los panaderos queda
veinte y dos y veinte mrs de que resulta de perdida
para el posito, ziento diez y ocho rs. y atendiendo a la
manutencion deste caudal, y que de quitarle a ca
da libra de pan de a diez y seis onzas, una, solo se
pierden veinte y ocho rs. se quite ynterin se pana
den dhas sesenta y tres fas. una onza a cada libra
de pan, y que se den de a quinze cabales.

Y p.r no ofrezerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to y firmaron

D. Joseph Marin Padilla — D.n Fer.do Marin Perez Piñero — Lorenzo Marin Blazquez y Melgar

D. Antonio Buitrago y Angosto — D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Joseph Caballero Roman — D.n Ant.o Joseph Balcarcel Carreño

Ante mi

Andres Lopez Buhan